

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas  
Seis meses..... 25 »  
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas  
Seis meses..... 26 »  
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 154, aparece la siguiente Orden Circular del Ministerio de la Gobernación:

«Excmos. Sres: Por Orden circular fechada en 22 de febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 23),

Este Ministerio dispuso que en las entradas de los núcleos de población del territorio nacional, se colocasen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad, concediendo para la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores un plazo de tres meses que había de terminar el 1.º de junio del presente año.

Las dificultades que encuentran las casas constructoras de estos rótulos para atender los numerosos encargos que reciben aconsejan ampliar el plazo fijado para cumplimiento de la Orden del 22 de febrero, por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. El apartado tercero de la Orden circular de 22 de febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 23), se entenderá redactado en el sentido de que la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores de los nombres de los pueblos habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes del día 1.º de septiembre de 1944.

Segundo. El apartado cuarto de la citada Orden circular quedará modificado en el sentido de que el día 1.º de septiembre de 1944, los señores Gobernadores civiles darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de Mayo de 1944.—Pérez González. —Excelentísimos señores Gobernadores civiles».

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Circular.

Para evitar perjuicios económicos a los Sres. Maestros y omisiones en la confección del Escalafón del Magisterio, teniendo en cuenta la imposibilidad del cumplimiento del servicio interesado por la superioridad con la exactitud indispensable por carencia de documentos y antecedentes profesionales en los expedientes de los interesados, es urgente:

1.º La remisión por todos los Sres. Maestros procedentes de los Cursos de Ingreso en el Magisterio de 1935 y 1941, así como los del Grado Profesional en sus distintas promociones, de dos hojas de servicios, del modelo oficial, reintegradas y sin cerrar dejando en blanco los servicios del último asiento y sin fechar. En la nota de observaciones consignarán el número de la oposición o curso y el de la promoción, tanto parcial de la respectiva provincia, como el general publicado en los periódicos oficiales. Asimismo expresarán si fueron depurados para su comprobación con los antecedentes de esta Sección, indicando la Orden y B. O. que la insertare, como el resultado de la depuración.

2.º Están igualmente obligados a la remisión de dichas hojas de servicios los Sres. Maestros que sirvan Escuela con el carácter de «propiedad provisional», procedentes de otras provincias, los señores Oficiales Maestros y aquellos otros que, por cualquier causa, estén adscritos a servicios ajenos al Magisterio, expresando su destino actual, y orden.

3.º A dichas hojas de servicios acompañarán la partida de nacimiento, si no la tuvieren presentada, copia del último título administrativo y del profesional, expresando en el oficio de remisión la procedencia de otra provincia para completar sus expedientes personales.

En dicha obligación están comprendidas las Sras. Maestras.

El plazo de presentación lo será durante todo el mes de junio próximo.

Se encarece de los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta Circular a los Sres. Maestros de sus respectivos términos y la máxima difusión para evitar que su incumplimiento lleve aparejada sanción.

Burgos 31 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Damián Estades.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público el extravío del resguardo negociable A4-AC-1, número 672, expedido por el Sr. Jefe de almacén de Quintanapalla a favor de doña Matilde Keller, vecina de Barrios de Colina, contra la entrega de 300 kilogramos de trigo para el cambio de harina al precio de 83 pesetas quintal métrico, que citado agricultor efectuó en dicho almacén el día 28 de diciembre de 1943, por lo que se advierte de la obligación que tiene la persona que lo hubiera encontrado de entregarlo en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Burgos, Gral. Primo de Rivera, 5, toda vez que por el presente dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su serio valor, como se hará público en su día.

Burgos 1 de junio de 1944.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

##### EDICTO

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez Municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de un carro

en buen estado, pintado de color amarillo, en la vara derecha hay dos agujeros, correspondientes al estribo que anteriormente estuvo allí colocado, cajón pequeño, sujeto con chapas de hierro; dispone de cuatro tentemozos, con esteras forradas de sacos y el toldo; de cuatro arquillas, el torno es nuevo y va adosado al lado derecho. Unos ramalillos, también en buen uso, mitad de ellos confeccionados con correa y el resto de cáñamo, castillete, barriguerayzafra, y detención de la persona o personas en cuyo poder se en cuentre, de no justificar su legítima adquisición.

Todo ello por haberlo acordado en el sumario que, por el delito de hurto, se sigue con el número 120 del corriente año.

Dado en Burgos a 31 de mayo de 1944.—El Juez, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 71 de este año, por estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Felipe Moreno Gómez, al parecer Guardia Civil, afecto al 15 Tercio, destacado en Algeciras, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ser oído en concepto de inculpado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en Burgos a 29 de mayo de 1944.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

### ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### CIRCULAR

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1945, en cumplimiento de

lo dispuesto por Decreto de 31 de marzo del corriente año (D. O., número 85), ha acordado esta Junta tenga lugar en el edificio que ocupa la misma, en el orden y días señalados a continuación, dando principio las operaciones a las diez horas de la mañana:

*Día 15 de julio.*

Todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido de Aranda de Duero.

*Día 20.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

*Día 24.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Briviesca.

*Día 27.*

Los Ayuntamientos del partido de Burgos que, por riguroso orden alfabético, se hallen comprendidos desde la A a la H, ambas inclusive, excepto Burgos (capital).

*Día 29.*

Las Ayuntamientos del mismo partido comprendidos en las letras I a la R, ambas inclusive.

*Día 2 de agosto.*

Los Ayuntamientos del mismo partido comprendidos en las letras S a la Z.

*Día 5.*

Burgos (capital) comprendidas las cuatro secciones.

*Día 8.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

*Día 11.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Lerma.

*Día 16.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

*Día 18.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

*Día 22.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

*Día 25.*

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

*Día 29.*

Todos los Ayuntamientos del partido Villadiego.

*Día 2 de septiembre.*

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo comprendidos entre las letras A a la J, ambas inclusive.

*Día 6.*

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas y a ellas podrán acudir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados. La Junta oirá las reclamaciones o contradicciones que se expongan, examinará los documentos y certificaciones de que vengar provistos aquellos, y teniendo presentes las diligencias de los Ayuntamientos, dictará la resolución que corresponda.

Deberán concurrir, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos alistados que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por el Ayunta-

miento en virtud de enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad.

También deberán comparecer, con arreglo a lo que dispone el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, hermanos y abuelos de los mozos que hayan de ser reconocidos, para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar el derecho a las prórrogas de primera clase alegadas a favor de dichos mozos.

Los expedientes de prórroga de primera clase se remitirán a esta Junta, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para cada municipio. Si para completar estos expedientes faltase algún documento justificativo de existencia de persona que resida en el extranjero, se hará constar en el expediente.

Con arreglo a lo que determina el artículo 189, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación, por lo menos al señalado para la revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

a) Copia literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

b) Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituido cada uno de ellos con los siguientes documentos:

Certificado de talla y de reconocimiento facultativo, invitación individual para alegación de exclusiones o prórrogas de primera clase y tres ejemplares de la filiación personal de cada uno de los mozos, aunque éstos hayan sido declarados prófugos por los Ayuntamientos, completándose con esto todos los datos que figuran en las mismas, según determina el formulario número 6 del expresado Reglamento.

c) Los expedientes de prófugo, así clasificados por el Ayuntamiento.

d) Relación que comprenda a todos los mozos alistados, en la que conste: número de alistamiento, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo y clasificación dada por los Ayuntamientos. Estas relaciones vendrán autorizadas en forma reglamentaria.

e) Certificado de los mozos que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército pertenecientes al indicado reemplazo, uniéndose dicho documento al expediente individual del interesado.

f) Certificado de los mozos que se hallen sufriendo condena o procesados, cuyo documento deben interesar los Ayuntamientos de los Directores de la Prisión en que sufran condena los interesados o de los Jueces que tramiten la causa.

Todos los certificados, así como las actas y expedientes de prórroga, deberán ser debidamente reintegrados con la clase de timbre correspondiente. Si en un mismo

documento existieran dos o más certificaciones, por cada una debe adherirse un timbre móvil de 0'25 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 187 del expresado Reglamento, los Ayuntamientos nombrarán un Comisionado para su representación ante esta Junta, el cual vendrá provisto de documentos que justifiquen su designación. Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento.

Se encarece a los señores Secretarios examinen detenidamente la documentación que han de remitir a esta Junta, a fin de que venga completa, para evitar la demora, enorpecimiento y sanciones a que hubiere lugar, en la tramitación de los asuntos.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán de que el BOLETIN en que se inserta esta Circular o copia literal de la misma, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer en esta Junta al juicio de exenciones los mozos de ese Ayuntamiento.

Burgos 1.º de junio de 1944.—El Coronel-Presidente, Arturo de Sanz Tovalina.

#### Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día 17 del actual, aprobó por unanimidad el expediente de contribuciones especiales para las obras de construcción de una red de alcantarillado en la calle del Rey Don Pedro, tramo comprendido entre las calles del Padre Flórez y Diego Láinez.

Este expediente se halla redactado de conformidad a lo determinado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto municipal, y tiene el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y el de siete días más los interesados puedan formular las reclamaciones que esmen procedentes, ajustándose a los artículos citados del Estatuto municipal.

Burgos 30 de mayo de 1944.—El Alcalde, Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114, del día 19 de mayo último, aparece inserto un anuncio de esta Alcaldía, haciendo público el acuerdo municipal de arreglo de la pavimentación de la plaza de Sancho García, y resultando haberse cometido el error de consignar hacerse las obras por concurso en vez de por subasta, se rectifica en este sentido.

Lo que se hace público por el plazo de cinco días, en cumpli-

miento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Espinosa de los Monteros 1.º de junio de 1944.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

#### Alcaldía de Frías.

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1945, el mozo Mateo Rojo del Campo, hijo de Melchor y Rosa, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de junio, y a la clasificación de soldados el día 18 del mismo mes, a las diez horas, ante este Ayuntamiento, apercibiéndole que, de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Frías 29 de mayo de 1944.—El Alcalde, Emiliano Rosales.

Igual citación hace el Alcalde de Los Altos, respecto del mozo Antonio Martínez Santamaría, hijo de Antonino y Asunción.

El de Valle de Mena, respecto de los mozos Julián Aguinaco Asúnsulo, hijo de Aurelio y María; Víctor Magalde González, de Víctor y Esperanza, y José María Carlos Magallarey Dorronsoro.

#### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 27 de los corrientes, la recaudación en período voluntario de los repartimientos de utilidades y pastos, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual y atrasos de años anteriores por dichos conceptos, tendrá lugar por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la casa consistorial, durante los días 10 y 11 de junio próximo, de nueve de la mañana a ocho de la tarde.

Los contribuyentes que no hayan efectivas sus cuotas en dichas fechas podrán hacerlo en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, desde el día 1.º al 10 del próximo mes de julio; pasado dicho plazo incurrirán en apremio por único grado del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus cuotas del 21 al 30 de julio, sólo serán recargados con el 10 por 100 de sus descubiertos.

Cilleruelo de Abajo 30 de mayo de 1944.—El Alcalde, Clementino García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Fernández y Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . .	2	% anual
En imposiciones a 6 meses . . . . .	2'50	%
En imposiciones a un año. . . . .	3	%
En c/c a la vista. . . . .	1	%